



Intendencia
Montevideo

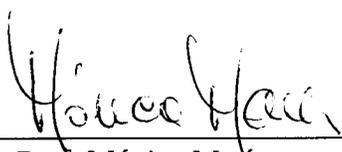
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018 representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora General del Departamento de Desarrollo Social con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.- **Y POR OTRA PARTE:** La **Facultad de Ciencias de la Universidad de la República (UDELAR)** en adelante la Facultad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214478920019 representada en este acto por la Prof. Mónica Marín en su calidad de Decana con domicilio en la calle Iguá N° 4225 de esta ciudad, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración: **PRIMERO • ANTECEDENTES:** **I)** Por Resolución N° 3361/2000 del 18 de setiembre de 2000, se aprobó el texto del convenio marco de cooperación entre la IdeM y la UdelAR, con la finalidad de elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, estableciendo expresamente la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios entre la IdeM y las distintas facultades para especificar los objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes; **II)** Según surge de su Ley Orgánica compete a la UDELAR la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica, tecnológica y las actividades artísticas, contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; **III)** La IdeM tiene dentro de sus cometidos la protección de la salud de los habitantes del Departamento de Montevideo, vigilando, controlando y tratando los focos de animales vectores de enfermedades a través del Servicio de Salubridad Pública dependiente de la División Salud; **IV)** En virtud de lo antes referido, ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de los cometidos expuestos por medio de la cooperación mutua.- **SEGUNDO • OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer pautas de cooperación entre las partes, a fin de posibilitar el intercambio de recursos, tecnología y conocimientos, así como el desarrollo conjunto de proyectos de investigación, educativos y de intervención en la comunidad.- **TERCERO • OBJETIVOS:** Los objetivos del presente convenio consisten en: **A)** Avanzar en la ejecución de proyectos científicos de investigación, educativos, y en programas de desarrollo de intervenciones en la comunidad sobre temas de mutuo interés en el área de las enfermedades transmitidas por vectores; **B)** Colaborar en programas de formación de recursos humanos, y eventos complementarios, en las áreas definidas para el presente convenio, con los recursos humanos, materiales y equipamientos disponibles en ambas entidades, reservándose las partes la posibilidad de ampliar los ámbitos y lugares de cooperación; **C)** Establecer un sistema para realizar entre otras tareas concretas: **a)** identificación de especies de mosquitos circulantes en el Departamento de Montevideo; **b)** identificación de material genético de origen viral en especies de mosquitos adultos captadas; **c)** actividades de sensibilización sobre mosquitos vectores y virus causantes de enfermedades en humanos y promoción de medidas de prevención de dichas enfermedades; **d)** actividades de asesoramiento y actualización sobre enfermedades transmitidas por mosquitos vectores de las mismas a los equipos de salud de las policlínicas del Servicio de Atención a la Salud (SAS), equipos de control de vectores del Servicio de Salubridad Pública.- **CUARTO •**

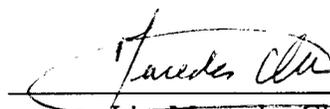
OBLIGACIONES: **A)** La Facultad, se obliga a: **I)** Designar a 1 (un) docente grado 2 (dos), con 20 (veinte) horas semanales de dedicación a la enseñanza e investigación, en jornadas de 4 (cuatro) horas diarias de labor; **II)** Estudiar las muestras remitidas por la IdeM para la determinación de especies de mosquitos adultos que circulan en el Departamento de Montevideo, así como también contenido genético de origen viral, u otras colectadas en conjunto y aportar otras prestaciones que puedan acordarse en el marco del presente convenio; **III)** Realizar actividades de actualización y asesoramiento a los equipos de salud del territorio; **IV)** Realizar actividades de sensibilización, promoción y prevención de enfermedades transmitidas por vectores en las comunidades de riesgo; **V)** Contratar seguro de accidentes laborales para los docentes que participen de las actividades a realizarse en el marco del presente; **VI)** Realizar la supervisión de las tareas previstas en el presente acuerdo para los técnicos y docentes asignados; **B)** La IdeM se obliga a: **I)** Transferir a la Facultad, la suma necesaria para la remuneración salarial y demás partidas que correspondan a 1 (un) cargo docente grado 2 (dos) con 20 horas semanales de la Universidad de la República, lo que actualmente equivale a la suma anual de \$ 474.827,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos veintisiete), para la realización de los estudios de muestras remitidas por la IdeM. Dichas sumas se abonarán en 3 (tres) cuotas iguales cuatrimestrales y consecutivas de \$ 158.275,66 (pesos uruguayos cientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cinco con sesenta y seis centésimos), la primera de ellas a la firma del convenio. Dicha suma se ajustará en las oportunidades y porcentajes dispuestos de acuerdo a la escala docente de la Universidad de la República, vigente a la fecha de cada transferencia. Las transferencias se realizarán a la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay, Cuenta Corriente en Pesos Uruguayos N° 001559380-00002. a nombre de la Facultad; **II)** Enviar a la Facultad, en forma periódica o la que se determine de acuerdo a sus normas o reglamentos, muestras de interés para realizar estudios pertinentes; **C)** Ambas partes se comprometen conjuntamente a: **I)** Prestar sus instalaciones para la realización de estudios, programas e investigaciones que permitan desarrollar el presente convenio; **II)** Fomentar la realización de actividades académicas, proyectos de investigación conjuntos, trabajos técnicos, intercambio de información, capacitación y entrenamiento, así como todo tipo de colaboración en las materias de interés mutuo. Esta complementación se llevará a cabo mediante la afectación de investigadores, técnicos, becarios y personal de apoyo que revisten en las instituciones firmantes; **III)** De común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las actividades previstas en este convenio.- **QUINTO • RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD:** La Facultad asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los docentes designados así como las obligaciones que por la misma pudieren generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Facultad indemnizará en caso de daños materiales o personales causadas a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los profesionales por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente Convenio.- **SEXTO • RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:** **a)** Para la ejecución de las acciones previstas, los profesionales y técnicos intervinientes de ambas partes deberán cumplir las pautas y normas de las instituciones y unidades ejecutoras donde desempeñan

actividades; **b)** El manejo de la información y los resultados que surjan de las acciones previstas será competencia y responsabilidad de las entidades, profesionales y personal que tenga conocimiento de los mismos por su actividad. Esta información y resultados obtenidos deberán ser registrados de acuerdo a la legislación vigente, observando estricto respeto a su confidencialidad; **c)** La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre la IdeM y la Facultad. Previo acuerdo de partes, cualquiera de ellas podrá ceder o vender el derecho a uso de los contenidos desarrollados. La Facultad se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual de la UDELAR aprobada por el CDC Resolución N° 91 del 8 de marzo de 1999.- **SÉPTIMO • RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Facultad deberá rendir cuentas en forma cuatrimestral, respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por contador público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/u organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM.- **OCTAVO • PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, siempre que medie informe favorable de la Comisión de Seguimiento y salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. El hecho de la rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna, debiendo respetarse los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuviesen principio de ejecución.- **NOVENO • MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO • COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** **a)** Se creará un equipo de trabajo que evaluará la evolución y funcionamiento del convenio, el que estará integrado por 1 (un) representante de la IdeM y 1 (un) representante de la Facultad; **b)** Dicha comisión presentará informes semestrales y a partir de sus resultados se podrá proponer e implementar nuevas actividades de cooperación entre los firmantes. En cualquier momento una parte podrá proponer modificaciones a la otra.- **DÉCIMO-PRIMERO • INTERPRETACIÓN:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa entre las partes.- **DÉCIMO-SEGUNDO • RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada

implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la Facultad declara conocer y aceptar.- **DÉCIMO-TERCERO • COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DÉCIMO-CUARTO • DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Este convenio fue dispuesto por Resolución de la Intendencia de Montevideo número 4283/23 de fecha 11 de Setiembre de 2023.-



Prof. Mónica Marín
Decana
Facultad de Ciencias de la Universidad
de la República (UDELAR)



Lic. Mercedes Clara
Directora General del Departamento
de Desarrollo Social
IdEM